

ACDO.17/17- 13/06/17

DUODECIMO: Visto y Considerando: Que, a fin de agilizar la designación de peritos en los distintos juzgados, evitando demoras, obstáculos formales y recargo innecesario de tareas, se estima oportuno y conveniente, modificar los arts. 9° y 10° del Reglamento de Peritos aprobado en el punto 11 del Acdo. N° 25/13, modificado en el punto 13° del Acuerdo N° 5/14. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; **SE RESUELVE**: Modificar los arts. 9° y 10° del Reglamento de Peritos, los que quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 9°: Antes del sorteo, el actuario del juzgado deberá imprimir y agregar al expediente la lista de peritos de la especialidad requerida, disponible “on line” en el link “PERITOS” de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes: www.juscorrientes.gov.ar. El perito designado será dado de baja temporaria en el respectivo juzgado hasta que se agote la nómina por sucesivas designaciones, oportunidad en la cual aquél quedará rehabilitado. Todas las comunicaciones a las que se refiere el presente capítulo, deberán efectuarse inmediatamente, por el medio más idóneo (Fax, correo electrónico, whatsapp o cualquier otro medio escrito, electrónico o tecnológico eficaz).”- “Art. 10°: Aceptación del Cargo: El perito que resultare designado deberá aceptar el cargo dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de su notificación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere sin justa causa –que deberá invocar y acreditar dentro de ese plazo- incurrirá en falta grave. En el caso de que se trate de un perito de otra Circunscripción o localidad conforme lo establecido en el Art. 6 del presente régimen, la aceptación del cargo y el pago de la tasa de justicia correspondiente, lo podrán efectuar por el medio más idóneo (certificación actuarial telefónica, fax, correo electrónico o cualquier otro medio escrito, electrónico o tecnológico a través del cual el perito manifieste su voluntad de aceptación del cargo), debiendo el juzgado -en todos los casos- facilitar y poner a disposición del perito lo necesario para llevar adelante el acto pericial sin obstáculo.”